**PARTIDO POLÍTICO ALIANZA PARA EL PROGRESO**

**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL – DINAE**

**INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS 2016 -. 2017**

1. **Objeto**

La presente directiva interna del Partido Político Alianza Para el Progreso, tiene por objeto complementar las normas electorales vigentes para los procesos electorales internos, para la elección de Candidatos para las Elecciones Municipales convocadas por el DECRETO SUPREMO N° 043-2016-PCM, que se efectuarán el 12 de marzo de 2017, conforme lo previsto por el artículo 22°de la Ley de Partidos Políticos – Ley N ° 28094.

1. **Glosario de términos**
* **Elección Interna:** Es el ejercicio de la democracia interna en el Partido. Mediante éste, se eligen a quienes representarán al Partido en los diferentes eventos electorales organizados por el Estado Peruano, en todos los niveles (Presidente y Vicepresidentes de la República, Representante en el Parlamento Andino, Congresistas de la República, Presidente y Vicepresidente Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales). Así también mediante la elección interna se eligen a los miembros integrantes de los diferentes órganos de nuestro Partido, según el Estatuto.
* **DINAE:** La Dirección Nacional Electoral, es el máximo órgano partidario en asuntos electorales. Resuelve en última instancia los asuntos de materia electoral que sean sometidos ante éste órgano, no existiendo la posibilidad de apelación. Su conformación está debidamente estipulada por nuestro Estatuto.
* **OED:** El Órgano Electoral Descentralizado, es el encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario en los diferentes distritos y provincias de nuestro territorio nacional, en los lugares donde se encuentre debidamente constituido su respectivo comité partidario. Resuelven en primera instancia cualquier controversia electoral presentada durante el proceso mismo.
* **Integración de Listas:** En el caso que participen más de una lista, se proclama ganadora a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos, pero se designa sólo al 70% de sus integrantes en el orden propuesto, el 30% restante se completa aplicando la cifra repartidora entre las demás listas intervinientes. En estos casos el cálculo de la cifra repartidora y la integración de la lista lo realiza la DINAE, pudiendo seleccionar entre los candidatos postulados a quienes permitan cumplir las cuotas electorales de ley.
* **Formato de Declaración Jurada de Vida:** Es el formato que deben llenar cada uno de los candidatos a los cargos municipales y regionales, ya sean titulares, accesitarios o suplentes, quienes participaran en las elecciones internas de nuestro Partido. Este formato puede descargarse de nuestra página web, y su presentación tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que mentir, distorsionar, tergiversar u omitir información será debidamente sancionado en nuestro Partido y se correrá traslado a las instancias legales correspondientes, para los fines del caso.
* **Modelos de Actas:** Son las proformas alcanzadas a los diferentes órganos partidarios, con la finalidad de que sirvan de “modelo” para la elaboración de sus correspondientes actas. En ese sentido, las actas, se deben acondicionar a cada realidad, por ejemplo en el modelo de acta para elegir a la lista de candidatos a la municipalidad distrital contempla hasta 5 regidores, el acta debe ser elaborada contemplado un candidato a Alcalde y cinco regidores.
1. **Órganos Responsables del proceso electoral interno**
2. La Dirección Nacional Electoral –DINAE
3. Los Órganos Electorales Descentralizados (OED) de los Comités Políticos Distritales.

Estos órganos actúan cada uno en su nivel de decisión, coordinadamente bajo la responsabilidad y conducción de la Dirección Nacional Electoral – DINAE, que está a cargo de todos los procesos electorales internos de Alianza Para el Progreso.

1. **Normatividad Electoral vigente**

El presente Instructivo Electoral de Alianza Para el Progreso ha sido es aprobado por la Dirección Nacional Electoral – DINAE, con fecha 02 de Mayo del 2014, y rige para el proceso electoral Municipal de 2017.

1. **Reglas complementarias para las elecciones Regionales y Municipales del 12 de marzo de 2017**
2. **De la Convocatoria y del cronograma electoral.**

El proceso electoral interno para la elección de candidatos del Partido Alianza Para el Progreso para las elecciones de alcaldes y regidores de los municipios distritales de tres distritos de reciente creación convocado para el 12 de marzo 2017, ha sido convocada por la Dirección Nacional Electoral –DINAE, el día 12 de julio de 2016, el mismo que se desarrollará con el siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

|  |
| --- |
|  |
| CONVOCATORIA | 12/07/2016 |
| CIERRE DE PADRÓN | 03/11/2016 |
| PUBLICACIÓN DE PADRÓN | 04/11/2016 |
| RESOLUCIÓN RECLAMOS | 06/11/2016 |
| PUBLICACIÓN FINAL | 08/11/2016 |
| INSCRIPCIÓN DE pre CANDIDATOS |  |  Del: 04/11/2016 |
|  | Al : 06/11/2016 |
| TACHAS |  | Del: 07/11/2016 |
|  | Al: 10/11/2016 |
| RESOLUCIÓN DE TACHAS |  | 07/11/2016 |
|  | 11/11/2016 |
| PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS | 11/11/2016 |
| ELECCIÓN DISTRITAL | 13/11/2016 |
| RATIFICACIÓN DE LISTAS | 16/11/2016 |

1. **De la participación**:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13° del Estatuto del Partido Alianza Para el Progreso –APP, tienen el derecho de elegir y ser elegidos todos los militantes afiliados al partido que se encuentren activos y hábiles para ejercer su derecho. Un militante 1 voto.

1. **Del Padrón Electoral**:

Para cada proceso electoral interno, se elabora un padrón electoral que contiene la relación de los militantes hábiles para ejercer su derecho electoral.

Se consideran hábiles para ejercer sus derechos de elegir y ser elegidos:

* 1. Todos los militantes inscritos en el Partido que se encuentren en ejercicio de sus derechos ciudadanos y hábiles para el sufragio.
	2. Que no tengan sanción que disponga la inhabilitación temporal o definitiva de sus derechos partidarios por resolución firme emitida por la Dirección de Ética, Honor y Justicia del Partido.
	3. El voto es de carácter voluntario, concurriendo a votar todo militante que así desee hacerlo, se consideran válidas las elecciones con cualquier número de militantes que concurran al acto electoral.

Los militantes del partido ejercen su derecho a voto en una sola jurisdicción, es decir en el comité político en el cual se afiliaron. En caso de residencia múltiple, en el comité donde haya decido participar, para lo cual se deberá acreditar tal circunstancia.

1. **Órgano responsable de elaborar el padrón electoral interno**.

La Oficina Nacional de Informática – ONI, es el órgano técnico del partido, que tiene a su cargo la confección, mantenimiento y actualización del Padrón de Afiliados, por tanto es su responsabilidad elaborar el Padrón Electoral, dentro de los plazos señalados en el cronograma electoral aprobado.

1. **Publicación del Padrón Electoral**.

La Oficina Nacional de Informática –ONI, publica el Padrón Electoral Interno del partido en la fecha prevista por el cronograma electoral en el Portal Electrónico del Partido y mediante una publicación pegada en lugar visible en la sede central del Partido en Lima, y el Órgano Electoral Descentralizado (OED) del Comité Distrital, cumple la publicación en la misma fecha colocando una copia del Padrón en un lugar y accesible a todos los militantes en el Local del Comité al que corresponde.

El Padrón Electoral Interno, puede ser observado después de su publicación por cualquier militante o comité partidario dentro de los dos días siguientes a su publicación, mediante comunicación escrita debidamente motivada y con las pruebas correspondientes.

Cualquier reclamo respecto del padrón se presentará ante el Órgano Electoral Descentralizado, que resolverá el asunto dentro de las 24 horas siguientes a su presentación. Contra lo resuelto por esta instancia procede el recurso de apelación el que será resuelto en última y definida instancia por la Dirección Nacional Electoral –DINAE, contra cuya resolución no procede ningún recurso.

1. **Candidaturas sujetas a elección interna**

El marco de la convocatoria de Elecciones regionales y Municipales 2014, están sujetos a elección interna, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Partidos Políticos y el estatuto del Partido los candidatos que postulen a los siguientes cargos:

* 1. **Alcalde y regidores de los concejos municipales**.

La postulación de candidatos para alcaldes y regidores de los concejos municipales se realiza por listas cerradas y bloqueadas.

La elección interna de candidatos para las municipalidades distritales se realiza por listas completas mediante votación directa, personal y secreto de cada afiliado en su comité distrital.

1. **De los precandidatos**.

Todo militante hábil del partido Alianza Para el Progreso tiene el derecho de postularse y postular precandidatos a los cargos sujetos a elección popular a los que refiere la convocatoria de elecciones Regionales y Municipales realizada por D.S. 043-2016-PCM para 12 de marzo de 2014.

Quienes se postulen como pre candidatos, deben cumplir los requisitos establecidos por ley para la postulación oficial como candidatos de acuerdo al marco de la convocatoria, según la naturaleza del cargo al que desean ser postulados.

Las precandidaturas para los cargos previstos para las elecciones municipales deben postularse mediante listas completas, las que deberán incluir por lo menos 3 (tres) suplentes,

En la preparación de las listas de candidatos de Regidores en el N° 02 de esta lista, debe colocarse a una candidata mujer joven, (no mayor de 28 años) y en el cuarto lugar un candidato varón joven (no mayor de 28 años), de manera tal que nuestro Partido asegure la real participación de las cuotas de edad y género entre los que resulten elegidos, de forma preferente.

Los precandidatos deberán presentar al momento de inscribir su precandidatura:

* 1. Copia de su DNI
	2. La inscripción como Pre Candidato al cargo que postula, que se cumple mediante un formato elaborado para el proceso por la Dirección Nacional Electoral –DINAE;
	3. Cada pre candidato, en forma individual, presentará una Declaración Jurada de Vida conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley de Partidos Políticos, Ley N ° 28094. La misma que deberá contener:
		1. Lugar y fecha de nacimiento.
		2. Experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiera tenido en el sector público o privado.
		3. Estudios realizados, incluyendo títulos o grados si los tuviera.
		4. Trayectoria de dirigente de cualquier naturaleza, en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento de cualquier otra modalidad que haya tenido.
		5. La relación de sentencias condenatorias impuestas al candidato por delitos dolosos que hubieran quedado firmes, si las hubiera.
		6. La relación de sentencias, que declaren fundadas o infundadas en todo en parte las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones alimentarias, contractuales y laborales, que hubieran quedado firmes.
		7. Mención de las renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o nacional u organizaciones políticas de alcance provincial o distrital de ser el caso.
		8. Declaración Jurada de bienes y rentas, con indicación de sus ingresos y actividades económicas.

La omisión de las sentencias condenatorias impuestas al pre candidato por delito doloso que hubieran quedado firmes, o la incorporación de información falsa, da lugar al retiro inmediato del precandidato.

Tratándose de pre candidatos invitados, se sometan estos a las elecciones internas o no, deben presentar obligatoriamente, dentro de los cinco días de producida la invitación, la Declaración Jurada de Vida y de Bienes e Ingresos, con las mismas condiciones y requisitos que establece el presente artículo.

1. **Del proceso de inscripción de pre-candidaturas.**

De conformidad con el cronograma electoral establecido en el artículo 1° del presente instructivo, la inscripción de precandidatos se cumple ante el Órgano Electoral Descentralizado del Comité Distrital que conduce el proceso, completando el formato digital que se alojará en el portal de la Página WEB del Partido, cumpliendo los requisitos y exigencias del artículo anterior.

Una vez inscrita la postulación de pre candidatura (individual o por listas), ésta se publica en el portal y a partir de la publicación corre el plazo de tres días para las tachas o impugnaciones.

Las tachas se presentarán ante el Órgano Electoral Descentralizado (OED) que conduce el proceso.

Si no se presentarán tachas dentro del plazo previsto en esta norma, o resueltas estas, se considera firme la postulación.

1. **De las Observaciones y reemplazos.**

La Dirección Nacional Electoral, puede observar la inscripción de cualquier candidato cuando:

* 1. No cumpliera con los requisitos para la postulación al cargo que aspira, conforme a ley.
	2. Incurrir en alguno de los impedimentos previstos por el Reglamento Electoral Interno
	3. Haber proporcionado datos falsos en su hoja de vida y declaración jurada u omitir información sobre su situación judicial.
	4. De surgir impedimento para su postulación en la Consulta a través de la Ventanilla Única del Jurado nacional de Elecciones.

De incurrir algún candidato en alguna de las causales antes indicadas, se retira automáticamente su postulación, debiendo ser reemplazado por el candidato, por candidato inscrito en el puesto o número de orden siguiente de la lista en el caso de las elecciones municipales, desplazándose la postulación de toda la lista hacia arriba y el último es reemplazado por el primer suplente, y así sucesivamente si fuera necesario.

En caso de que no fueran suficientes los suplentes o no hubieran sido postulados, el puesto será cubierto por el militante que a criterio de la DINAE cumpla con los requisitos necesarios para la postulación, previa consulta con el Comité Distrital o Provincial, según sea el caso.

1. **De la Publicación de la Listas finales.**

Cumplidos los procesos para una inscripción valida de precandidatos DINAE y la OED, publican las listas definitivas de pre candidatos en la fecha prevista por el cronograma.

1. **De la votación, escrutinio y cómputo.**

El proceso se cumple de conformidad a lo establecido por el reglamento Electoral Interno del partido Alianza Para el Progreso –APP sea ésta manual o electrónica.

**11.1 Mesa de sufragio**

En todo comité partidario se debe establecer el menos una mesa de sufragio, que estará integrada por los miembros de la OED respectivo. Cuando se requiera la instalación de más de una mesa la selección de sus miembros se efectúa por sorteo entre los militantes hábiles, designándose para cada una de ellas 3 titulares y 2 suplentes, el cargo de presidente lo desempeña el afiliado de mayor nivel educativo. El cargo miembro de mesa de sufragio es irrenunciable.

La conformación de la mesa y determinación de los votantes de la misma así como su ubicación el día del proceso de votación se comunica a los afiliados con la debida anticipación mediante carteles que se fijan en el local partidario.

El día de la votación la mesa se instala media hora antes del inicio de proceso de votación, en caso de ausencia de los miembros titulares asumen la función los suplentes y si es necesario se designa a cualquier militante presente, para completar la mesa.

Los personeros acreditados por los precandidatos, tienen derecho de estar presentes en todo momento del acto de sufragio y fiscalizan el proceso, de acuerdo a ley.

**11.2 De la modalidad de elección**

La elección se desarrollará por listas completas, proclamando ganador a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos, pero se designa sólo al 70% de sus integrantes en el orden propuesto, el restante 30% se completa aplicando la cifra repartidora entre las demás listas intervinientes. En estos casos el cálculo de la cifra repartidora y la integración de la lista lo hace la Dirección Nacional Electoral -DINAE, pudiendo seleccionar entre los candidatos postulados a quienes permitan cumplir las cuotas electorales de ley.

En caso se presente una sola lista, obviamente la totalidad de sus integrantes pasará a conformar la lista que nos representará en las próximas elecciones municipales.

Las listas estarán denominadas con números, es decir: LISTA 1, LISTA 2, etc.

**11.3 De la votación Manual**

Los militantes activos, hábiles para sufragar el día de la elección se identifican ante el presidente de la mesa de sufragio con su DNI, verificada su identificación en el padrón electoral, el presidente de mesa le entrega una cedula de votación, y lo invita a ingresar a la cámara secreta instalada para el efecto, donde emite su voto.

En la cámara secreta solo estarán pegadas en lugar visible la lista de los precandidatos, para información del votante.

Una vez emitido el voto el votante lo dobla y lo coloca personalmente en el ánfora y firma el padrón electoral colocando su huella digital, dejando constancia que ejerció su derecho a votar.

Concluido el acto de votación, a la hora prevista por el cronograma, el presidente de mesa en presencia de los demás integrantes y personeros de los candidatos, procede a elaborar un acta de sufragio, cerrando el padrón electoral con la indicación de “NO VOTO”, en aquellas casillas que correspondan a los militantes que no acudieron a emitir su voto, y cuentan el número de militantes que si lo hicieron.

**11.4 De la Votación Electrónica**

En las localidades donde se lleve a cabo esta modalidad, el OED que dirige el acto electoral, constituye una sola mesa de sufragio por distrito, con el mismo procedimiento anteriormente indicado. Para estos casos, se contará con la asistencia de un técnico designado por el Personero Técnico del Partido, bajo cuya supervisión y en presencia de los candidatos o sus personeros se instala el sistema mecanizado necesario.

El día de la votación, el presidente de la OED y los miembros de la mesa de sufragio, los personeros de las listas de candidatos, verifican con la asistencia del representante del Personero Técnico del Partido, proceden a verificar la instalación de las mesas de votación, comprobando sus operatividad y la puesta en cero del sistema, que debe estar operativo media hora antes del inicio de la votación, procediéndose a partir de este momento de la siguiente forma:

1. Al momento de la votación el militante se identifica ante el presidente de la mesa de sufragio con su DNI, quien comprueba que éste en el padrón electoral y procede a habilitar los formatos de voto electrónico en el computador instalado en la cámara secreta de votación.
2. Este computador debe tener instalado sólo los programas necesarios para su funcionamiento, los formatos de las cédulas de votación y el sistema necesario para registrar el voto. Una vez habilitada la opción de voto, sólo debe ser manipulado por el elector, quien emite su voto, y al finalizar éste el registro cancela toda opción de voto para el mismo militante.
3. El militante así habilitado ingresa a la cámara secreta y ejerce el voto en el computados, luego de los cual firma el padrón y pone su huella digital, dejando constancia de que ejerció el derecho a votar.
4. Finalizado el proceso de votación, la mesa electoral procede a hacer un recuento de los votantes que han firmado el padrón electoral e invalida las casillas del que no asistió a la votación con la inscripción “no voto”. Con esto se establece el número de votos emitidos.
5. El presidente de la mesa de sufragio con ayuda del asistente técnico, procede iniciar la rutina de cierre de la votación, bloqueando todas las opciones de voto que no se hayan ejercido, por la no concurrencia de los militantes y se emite una copia del padrón donde figura quien votó o la indicación de ausente de quien no voto. Esta copia se compara con el padrón firmado por los militantes que debe coincidir con el registro del sistema, si esto fuera así se da por conforme el conteo de los votantes y se procede a solicitar el conteo de votos que arroja el sistema con la indicación de los votos en blanco o abstención, y los votos para cada lista de candidatos. No pueden existir votos nulos ni viciados porque el sistema no lo permite.
6. Con el resultado se imprime el acta electoral en tres ejemplares, los que son suscritos por los miembros de mesa, los personeros y los candidatos que estuvieran presentes, y se puede otorgar una copia de esta acta a los personeros y candidatos que lo soliciten, certificada por la firma del presidente de la mesa electoral.

**11.5 De los resultados y la Proclamación**

El resultado del escrutinio con base en el acta electoral elaborada, sea por el sistema manual o electrónico, se transcribe al portal Web del partido, mediante un formulario único, y al mismo tiempo se emiten las actas originales del proceso a la DINAE, órgano que debe proclamar a los candidatos con base en los resultados de la votación

1. **Integración de Listas**

En el caso de que participara más de una lista, se procederá de conformidad a lo expresado en el numeral 11.2, debiendo integrar la lista, la Dirección Nacional Electoral – DINAE, de manera tal que se consigne adecuadamente las cuotas de edad y género establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

1. **Solución de controversias**

Cualquiera sea la controversia, reclamo o apelación, se deberá presentar ante el OED correspondiente, es decir donde sucedieron los hechos denunciados, quienes deberán en ese mismo acto solucionar tal impase.

Las apelaciones las resolverá en última instancia la DINAE, siendo sus resoluciones inapelables.

1. **Anexos**

Forman parte del presente instructivo, el formato de hoja de vida que debe llenar el candidato, él mismo podrá descargar de la página web del Partido, el modelo de Cédulas de Sufragio y los modelos de actas para elecciones Distritales, para las elecciones Provinciales y Consejero Regional, y el acta de integración de la lista Regional.